

LEY N ° 4152

Ciudad Autónoma de Buenos Aires de Buenos Aires, 26 de abril de 2012 Fecha de publicación: B.O. 04/05/2012 La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley :

Artículo 1°.-Sustituyese el artículo 37 de la Ley 7 que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 37.-COMPOSICION y COMPETENCIA DE LA CAMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO:

La Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario está integrada por nueve (9) jueces y juezas, y funciona dividida en tres (3) salas de tres (3) jueces y juezas cada una. Es tribunal de alzada respecto de las resoluciones dictadas por los jueces y juezas en lo contencioso administrativo y tributario. Tendrá competencia en los recursos directos previstos en la Ley“

Artículo 2°.- Sustitúyese el Inciso C del Anexo I de la Ley 1903 que queda redactado de la siguiente manera:

“C. Integrante del Ministerio Público de la Defensa ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario: Dos (2) defensores o defensoras.“

Artículo 3°.- Sustitúyese el inciso D del Anexo I de la Ley 1903 que queda redactado de la siguiente manera:

“D. Integrante del Ministerio Público de la Defensa ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario: Seis (6) defensores o defensoras.“

Artículo 4°.- Incorpórase la disposición complementarla y transitoria, decimocuarta de la Ley 7 que quedará redactada de la siguiente manera:

“Décimocuarta: El personal de la sala tercera de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se conformará con al menos el cincuenta por ciento (50 %) de personal que revista funciones en el Consejo de la Magistratura al 31 de diciembre de 2011.“

CLÁUSULA TRANSITORIA. El Consejo de la Magistratura podrá mantener la vigencia de las órdenes de mérito definitivas que confeccione para todos los concursos en

trámite destinadas a cubrir las vacantes que se produzcan para igual cargo, instancia y fuero por el plazo de dos (2) años a partir de su publicación.

Artículo 5°.- Comuníquese, etc. Ritondo - Pérez

DECRETO N.º 213/2012

Buenos Aires, 2 de mayo de 2012

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 4.152, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 26 de abril de 2012.

Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control; comuníquese y remítase, para su conocimiento y demás efectos a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.

El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. MACRI

Rodríguez Larreta.